



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1171-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **IN-210-01-2016**, derivado de la revisión practicada al Área de Inventario de Materiales y Suministros del Renglón 353 (Llantas y Neumáticos) de Bodega Central por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno para obtener un entendimiento de los procedimientos de control que efectúa la Entidad en el Área de Inventario de Materiales y Suministros; **b)** Verificar que a todas las llantas y neumáticos adquiridos durante el período auditado con fondos propios, préstamos y donaciones se les haya elaborado su respectiva entrada de bodega y que estén debidamente registradas en los Estados Financieros; **c)** Verificar que toda la salida de llantas y neumáticos realizada en el período auditado cuenta con su respectivo informe de salida de bodega; **d)** Confirmar la existencia del listado de inventario físico de materiales y suministros realizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, donde se refleje el saldo en físico de las diferentes llantas existentes a esa fecha; y, **e)** Identificar a los responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó el control interno del Instituto De Protección y Sanidad Agropecuaria, es suficiente y razonable, excepto por los hallazgos que posteriormente señalamos; **2)** Verificamos que a todas las llantas y neumáticos adquiridos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1171-16

quince con fondos propios, préstamos y donaciones se les elaboró su respectiva entrada de bodega, fueron debidamente registradas en los Estados Financieros; **3)** Verificamos que toda salida de llantas y neumáticos realizada en el período auditado, cuentan con su respectivo informe de salida de bodega. **4)** No se identificaron a servidores o ex servidores públicos con responsabilidad; y, **5)** Se identificaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** No se realizó inventario físico de materiales durante todo el período auditado; y, **b)** Falta de emisión y aplicación del Manual de Procedimientos del Almacén. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **IN-210-01-2016**, derivado de la revisión practicada al Área de Inventario de Materiales y Suministros del Renglón 353 (Llantas y Neumáticos) de Bodega Central por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior